



M ^o DE HACIENDA Y AA.PP. PARQUE MOVIL DEL ESTADO	
10 JUL 2014	
REGISTRO GENERAL	ENTRADA N ^o 4174-

OFICIO

S/REF.:

N/REF.:

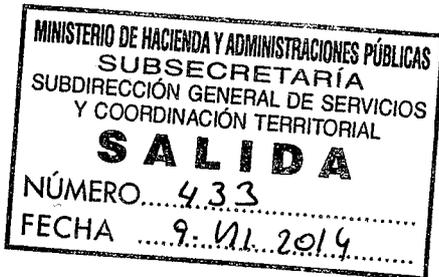
FECHA: 8 de julio de 2014

ASUNTO: Remisión del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Organismo Autónomo Parque Móvil del Estado para la prestación de servicios electrónicos empleando infraestructuras comunes de tecnologías de la información y las comunicaciones del departamento

DESTINATARIO: DOÑA CARMEN GARCÍA FRANQUELO. SECRETARIA GENERAL. PARQUE MÓVIL DEL ESTADO.

Me complace remitirle, una vez firmado, un ejemplar del "**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Organismo Autónomo Parque Móvil del Estado para la prestación de servicios electrónicos empleando infraestructuras comunes de tecnologías de la información y las comunicaciones del departamento**".

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
Y COORDINACIÓN TERRITORIAL




Fdo.- Ángel Manuel Marqués Almanza.



Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el organismo autónomo Parque Móvil del Estado para la prestación de servicios electrónicos empleando las infraestructuras comunes de tecnologías de la información y las comunicaciones del Departamento.

En Madrid, a 8 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, doña **PILAR PLATERO SANZ**, Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en nombre y representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y de otra, don **MIGUEL ÁNGEL CEPEDA CARO**, Director General del Parque Móvil del Estado, nombrado por la el Real Decreto 223/2012, de 23 de enero de 2012 (BOE 20, de 24-1-2012), y actuando en representación de este Organismo, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 del Real Decreto 146/1999, de 29 de enero.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal y competencia necesarias para formalizar el presente Acuerdo,

EXPONEN

Primero.



Que el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, establece en su artículo 18 que corresponderá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas desempeñar las funciones relativas al desarrollo de los sistemas de información de los servicios comunes y la gestión, en su caso, de las redes internas de comunicaciones:

Segundo.

Que el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, establece en su artículo 18.11.c que queda adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría, el organismo público Parque Móvil del Estado.

Tercero.

Que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 1, que las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 7 que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Quinto.

Que ambas partes consideran que interesa en el presente caso extender el ámbito de prestación de los servicios comunes de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones por cuanto el organismo se beneficiará de la experiencia e infraestructura tecnológica de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en



aras de una mayor eficiencia y reutilización de los servicios comunes disponibles.

Estando ambas partes interesadas en procurar la mejor y más económica prestación de servicios electrónicos a los ciudadanos, dando con ello plena satisfacción a los principios y derechos contenidos en la Ley 11/2007, se procede a la formalización del presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Acuerdo delimitar los servicios y las obligaciones que corresponden a cada una de las partes para hacer posible el acceso por parte del organismo autónomo Parque Móvil del Estado (en adelante PME), a los servicios comunes de tecnologías de la información y de las comunicaciones a cargo de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante SGTIC)

Segunda. Ámbito de aplicación.

Los servicios a los que tendrá acceso el PME, a través de la SGTIC, se referirán en exclusiva a los servicios y plataformas horizontales de tecnologías de la información y de las comunicaciones, prestados al resto del Departamento.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del presente Acuerdo los servicios de desarrollo de aplicaciones del PME. El PME continuará desarrollando, manteniendo y gestionando las aplicaciones cuyo objeto sean competencias específicas propias.



Así mismo quedan fuera del ámbito de aplicación los servicios electrónicos ofrecidos a través de la sede electrónica para el organismo autónomo y que estarán sujetos a las cláusulas establecidas en el correspondiente convenio existente entre el PME y la Subsecretaría de MINHAP..

Tercera. Características de la integración.

Los servicios horizontales y la gestión de los mismos, destinados al PME, se integrarán en la infraestructura y plataformas tecnológicas de la SGTIC, estando sujetas a los estándares y niveles de servicios de la SGTIC, de forma que se proporcionen en las mismas condiciones que se prestan al resto del Departamento.

La SGTIC proporcionará al PME la documentación que desee en relación con los estándares y metodologías que se aplican en su ámbito.

Cuarta. Obligaciones de las partes para la aplicación del Acuerdo.

1. Para la aplicación del presente Acuerdo, el PME se compromete a:

- Coordinar la planificación de las tareas técnicas necesarias en el ámbito del organismo para la migración y prestación de los servicios, en función de los recursos disponibles y el calendario de plazos que se establezca conjuntamente.
- Recopilar y remitir la información necesaria para la puesta en marcha de los servicios en el organismo y realizar las tareas técnicas que se requieran en el ámbito del organismo para la correcta implantación y funcionamiento de los servicios horizontales.
- Asumir la responsabilidad como titular de la gestión y de los servicios de su competencia puestos a disposición de los ciudadanos y de sus empleados públicos.



- Proporcionar, en relación con los servicios internos, la debida integridad de los criterios, políticas y estándares reflejados en las metodologías y procedimientos de gestión de servicios de la SGTIC.
- Realizar las inversiones necesarias en tecnología (hardware, software, licencias, etc.), en la parte proporcional que le corresponda, para las plataformas horizontales y aplicaciones de tecnologías de la información y de las comunicaciones gestionadas por la SGTIC y a través de las que se prestarán servicios comunes al PME

Estas inversiones deberán contemplar tanto la fase inicial como las fases de mantenimiento y actualización posteriores.

- Implementar los desarrollos de las aplicaciones específicas del organismo autónomo, con recursos del PME.

2. Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- Establecer las tareas técnicas necesarias para el inicio de la prestación de los servicios, realizar dichas tareas iniciales y continuar ofreciendo los servicios horizontales con disponibilidad y calidad de manera que se mantengan permanentemente disponibles para los empleados del organismo autónomo y los ciudadanos.
- Asumir la responsabilidad que le compete por razón de la titularidad y la gestión tecnológica de las infraestructuras y plataformas comunes.
- Gestionar la infraestructura técnica y organizativa necesaria para la ejecución de Acuerdo.
- Observar y monitorizar los servicios y comunicar urgentemente al organismo, a través de su representante, cuantas incidencias



podieran surgir y, de forma muy especial, las que pudieran comportar la interrupción de los servicios.

- Proporcionar a los responsables del organismo la formación y el asesoramiento precisos para el mantenimiento permanente de los servicios, si lo hubiera, cuya gestión se acuerde conjuntamente delegar al PME.
- Actualizar tecnológicamente los sistemas, de acuerdo con el estado de la tecnología y con los criterios establecidos por la Comisión Ministerial de Administración Electrónica, el Consejo Superior de Administración Electrónica y la Dirección TIC AGE.
- Aplicar criterios estrictos de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, con aplicación de la normativa sobre protección de datos de carácter personal contenida en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su normativa de desarrollo.

Quinta. Plazo de duración.

El presente Acuerdo tendrá una duración inicial anual, a partir de la firma del mismo, renovándose automáticamente anualmente si no se produce denuncia del mismo por cualquiera de las partes.

Sexta. Revisión y comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión para la interpretación, seguimiento, coordinación y, en su caso, propuesta de modificación del Acuerdo. La comisión estará formada por dos representantes de la Subsecretaría de MINHAP y dos representantes del PME.

Séptima. Resolución de incidencias.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, pudiendo recabar



si fuera necesario el asesoramiento de la Abogacía del Estado en caso de incidencias sobre dicha interpretación y cumplimiento. En caso de cuestiones técnicas se podrá recurrir a la asesoría de un comité técnico.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

LA SUBSECRETARIA

D^a Pilar Platero Sanz.

DIRECTOR GENERAL DEL PME

D. Miguel Ángel Cepeda Caro